

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor Director

División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.



No. 10-154098- -00010-0000

Fecha: 2012-12-28 15:55:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 26

Re.: Expediente **No. 10 154098**

Solicitud de Patente de invención para: **“DERIVADOS HETEROCICLICOS QUE CONTIENEN AZUFRE QUE TIENEN ACTIVIDAD INHIBITORIA DE LA BETA SECRETASA”**

Solicitante: **SHIONOGI & CO., LTD.**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, **Margarita Castellanos Abondano**, identificada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio **No.17419** notificado por fijación en lista del 2 de octubre de 2012, estando dentro del término legal, en los siguientes términos:

De la solicitud de patente

Su Despacho concluye que el pliego reivindicatorio de la presente solicitud de patente no cumple con las disposiciones de los artículos 25 y 30 de la Decisión 486. En particular, el Examinador pone de presente lo siguiente:

- “La reivindicación 1 y sus dependientes no son concisas”.

- “La reivindicación 16 reclama una composición que comprende compuestos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, por lo tanto se repite la materia reclamada en la reivindicación 15 innecesariamente”.
- “El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene 4 reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger”.
- “La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos”.
- Asimismo, el Examinador señala que la materia de invención de las reivindicaciones 17, 18 y 19 no es patentable de acuerdo con nuestra legislación vigente.

Con el fin de atender las observaciones formuladas a este respecto, y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas de la siguiente manera:

- En este nuevo capítulo reivindicatorio, se ha revisado la redacción del mismo con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma. Específicamente, se ha incluido una sola reivindicación independiente 1, de conformidad con las sugerencias del Señor Examinador.
- Adicionalmente, se ha limitado de forma significativa la definición de los radicales R3a, R3c, R2a, R2b y R1.
- De otro lado, las reivindicaciones 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18 y 19 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio y por lo tanto, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.
- Asimismo, vale la pena resaltar que debido a que el nuevo pliego reivindicatorio comprende una sola reivindicación independiente y se eliminaron las reivindicaciones 2, 7-8 y 10, es claro que el mismo abarca un

único concepto inventivo y por lo tanto, la objeción formulada por unidad de invención también se debe tener por superada.

Así entonces, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio, consideramos que las objeciones que por claridad y unidad de invención hizo su Despacho quedan superadas ya que el nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra redactado en los términos sugeridos por su Despacho y el mismo es ahora claro, conciso y comprende un único concepto inventivo.

Novedad y nivel inventivo.

Su Despacho concluye que la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud de patente se ven afectados por las enseñanzas del documento US2009/0082560 (D1).

En cuanto a las objeciones del examinador deseo poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 16 y 18 de la Decisión 486:

***“Artículo 16.-** Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

De conformidad con los anteriores artículos, se exponen a continuación las razones por las cuales la presente invención es novedosa y posee nivel inventivo frente a las enseñanzas del documento D1:

El nuevo pliego reivindicatorio se refiere a compuestos 1,3-tiazinas. En el documento D1 no se enseñan o sugieren compuestos con un anillo 1,3 tiazina tal como SI lo hace la presente solicitud de patente. De modo que, es claro que dicho documento no anticipa los compuestos reivindicados en el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud y por lo tanto, es claro que la presente invención es novedosa frente al estado de la técnica.

Adicionalmente, es importante resaltar que los procedimientos de síntesis del anillo 1,3 tiazina no eran conocidos al momento de presentar la presente solicitud de patente y de hecho, se requirió de trabajo experimental en el laboratorio para sintetizar dicho anillo.

Así entonces, debido a que el documento citado D1 no revela sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lleven a obtener la presente invención, es claro que una persona versada en la materia no habría propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención. De modo que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Dado que la presente solicitud cumple con las disposiciones de los artículos 25, 30 y 18 de la Decisión 486, respetuosamente solicito a ese Despacho que se proceda con la concesión de la presente solicitud.

Nueva solicitud divisional.

Adicionalmente, de conformidad con los lineamientos del artículo 36 de la Decisión 486, que permite al solicitante en cualquier momento del trámite dividir su solicitud, sin ampliar el objeto de la invención inicialmente solicitado, me permito presentar una (1) solicitud divisional cuyo objeto es proteger derivados de pirazolcarboxanilida sustituidos específicos.

La divisional se beneficiará de la fecha de prioridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Decisión 486.

El nuevo capítulo descriptivo de la solicitud divisional tendría el siguiente título:

“Derivado de anilida del ácido pirazolcarboxílico sustituido o sal del mismo, compuestos intermedios de los mismos, agentes agrohortícolas y métodos para utilización de los mismos”.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio correspondiente a la solicitud inicial, conformado por nueve (9) reivindicaciones.
- Capitulo descriptivo correspondiente a la solicitud divisional.
- Nuevo pliego reivindicatorio correspondiente a la solicitud divisional.
- Formulario de división de la solicitud de patente.
- Comprobantes de pago por concepto de presentación de nueva solicitud.
- Copia del poder otorgado por **SHIONOGI & CO., LTD** a la Doctora Margarita Castellanos.

Señor Director,

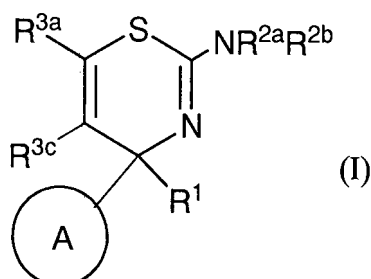

Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** del C. S. J.
Calle 94 A No. 7 A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono (PBX): 7560770

2017-07-25

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto representado por la fórmula (I):

[Fórmula química 1]



En donde el anillo A es un grupo carbocíclico opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados del grupo sustituyente X y el grupo sustituyente Y, o es un grupo o un grupo heterocíclico opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados del grupo sustituyente X y el grupo sustituyente Y

R^1 es alquilo C1-C15,

R^{2a} y R^{2b} son hidrógeno,

R^{3a} y R^{3c} son cada uno independientemente hidrógeno, alquilo C1-C15 o grupo carbocíclico;

El grupo sustituyente X es:

(1) Un grupo sustituyente α ;

En donde el grupo sustituyente α es un grupo seleccionado de halógeno, alcoxi C1-C15, halógenoalcoxiC1-C15, alcoxiC1-C15alcoxiC1-C15, amino, alquilC1-C15sulfonilamino, ciano y grupo heterocíclico;

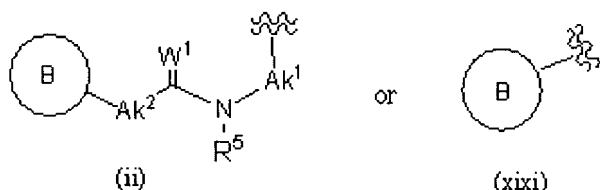
(2) Alquilo C1-C15;

(3) Alquiniloxi C2-C10;

(4) Grupo heterocíclico opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados de alquilo C1-C15.

(5) Grupo heterocicliloalxoci C1-C15 opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados de alquilo C1-C15.

El grupo sustituyente Y es seleccionado de:



En donde

Ak¹ y Ak² son independientemente un enlace;

W¹ es O;

R⁵ es hidrógeno;

El anillo B es un grupo heterocíclico opcionalmente sustituido con uno o mas sustituyentes seleccionados de el grupo sustituyente x;

Cada grupo carbocíclico o carbociclilo es un grupo cicloalquilo C3-C10, cicloalquenilo C3-C10, arilo o carbocíclico fusionado no aromático,

Arilo es fenil, naftil, antril o fenantril,

El grupo carbocíclico fusionado no aromático es un grupo no aromático con dos o más grupos síclicos seleccionados de cicloalquilo C3-10, cicloalquenilo C3-C10 y arilo fusionados,

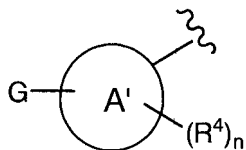
Cada uno de los grupos heterocíclico y heterociclilo es un grupo heterocíclico con uno o más átomos opcionalmente seleccionados de O, S y N en un anillo,

El heteroarilo es un grupo cíclico aromático dentro del grupo heterocíclico o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R^{3a} y R^{3c} son hidrógeno o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

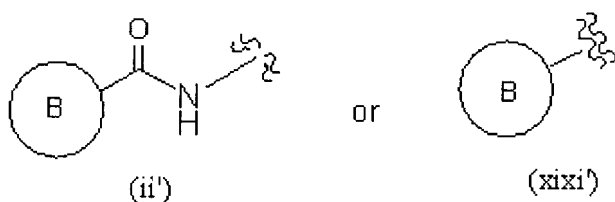
3. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde R¹ es alquilo C1-C3 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde el anillo A es



En donde el anillo A' es un grupo carbocíclico o heterocíclico y;

G es



En donde el anillo B es un grupo heterocíclico opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes del grupo seleccionado del grupo sustituyente X tal como se define en la reivindicación 1;

R⁴ es halógeno y n es un entero de 0 a 1;

O una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

5. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el anillo ring A' es fenil o un grupo heterocíclico aromático que contiene nitrógeno, o una sal aceptable farmacéuticamente del mismo.

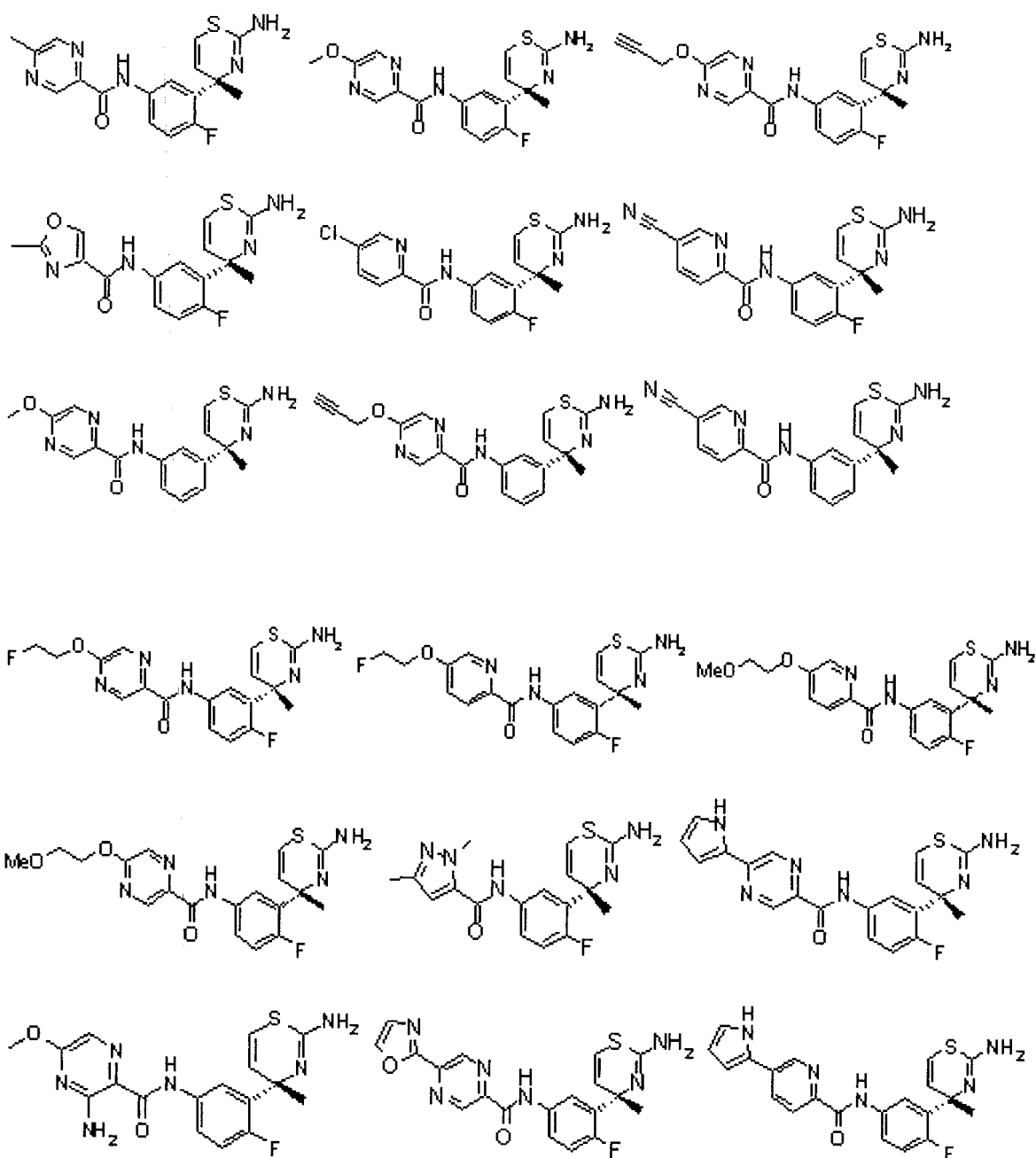
6. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el anillo A' es un grupo heteromonocíclico aromático que contiene nitrógeno, o una sal aceptable farmacéuticamente del mismo.

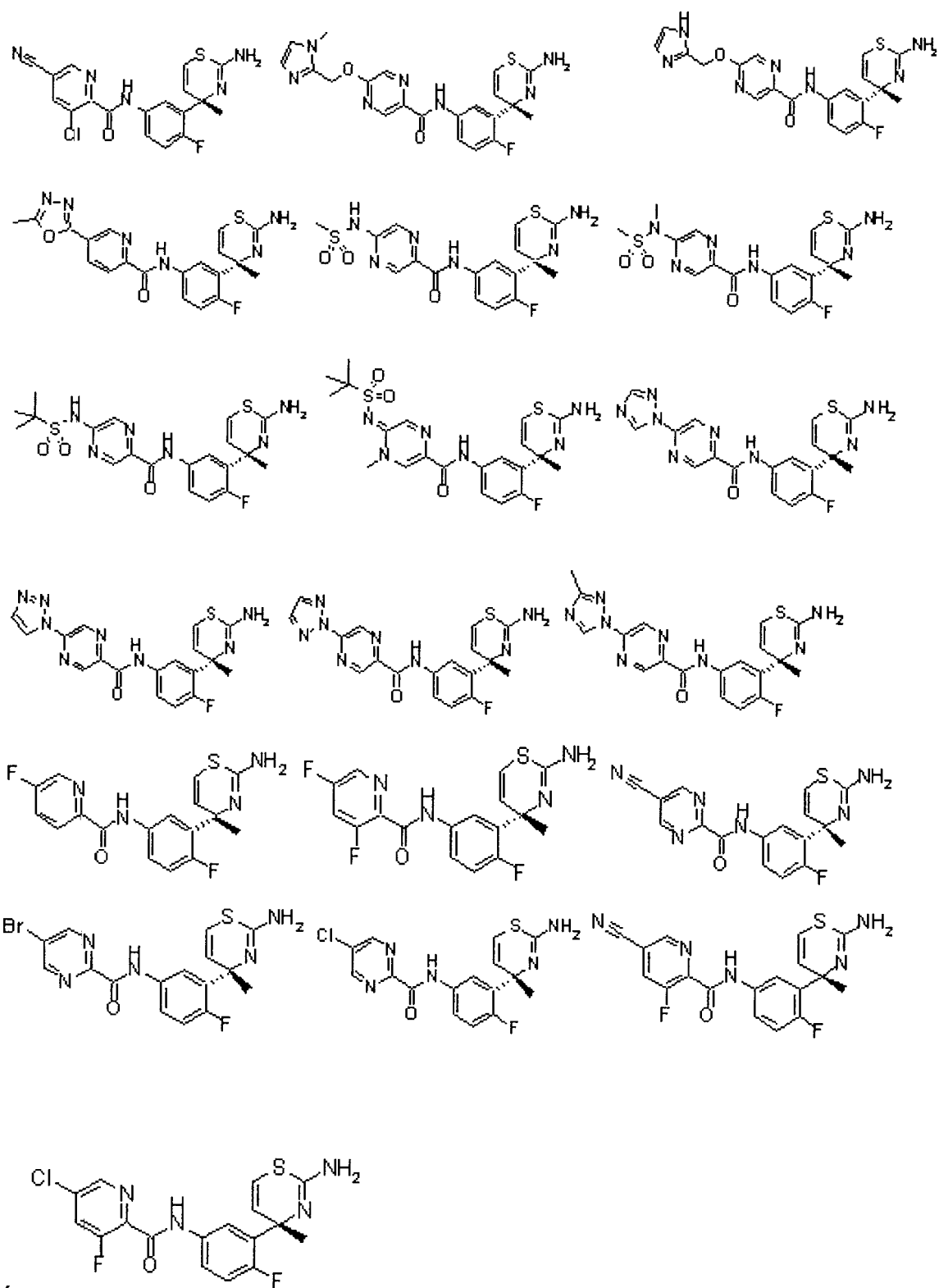
7. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 6, donde el anillo B es un grupo heteromonocíclico aromático opcionalmente sustituido con

uno o más sustituyentes seleccionados del grupo sustituyente X, tal como se define en la reivindicación 1.

8. Una composición farmacéutica que comprende, como un ingrediente activo, el compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, o una sal aceptable farmacéuticamente del mismo.

9. Un compuesto seleccionado del grupo que consiste de:





o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio libre para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSION, DIVISION Y FUSION DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión	☒ División	☐ Fusión
☒ Patente de Invención		
☐ Patente de Modelo de Utilidad		
☐ Registro de Diseño Industrial		
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados		

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

SHIONOGI & CO., LTD.
Nombre o Denominación / Nombre social

Nombre del representante legal _____

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/Pais de constitución	Dirección del titular	Ciudad
JAPON	1-8, Doshomachi 3-chome, Chuo-ku, Osaka-shi	Osaka 541-0045
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado

<u>MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO</u> Apellidos y Nombre	<u>39.779.654 de Bogotá</u> Documento de Identificación	<u>70.819 de C.S.J.</u> T.P. No.
---	--	-------------------------------------

Dirección del representante	Ciudad	
Calle 94 A No. 7 A - 09	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>info@castellanosyco.co</u>	7 550158	7 560770

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo general _____

4. Datos del trámite

CONVERSION

Expediente	_____

De:	_____
A:	_____

DIVISION

Expediente	<u>10.154.098</u>

No. de Divisional	<u>1</u>

FUSION

Expediente	_____

De:	_____
A:	_____

5. Comprobante de Pago No. 12-136762 Fecha Diciembre 11, 2012

6. Anexos

- ☒ Comprobantes de pago de la tasa de la solicitud y de las reivindicaciones adicionales
- ☒ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación
- ☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
- ☐ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
- ☒ Texto de la descripción y reivindicaciones de la solicitud divisional

7. Firma

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Nombre y Apellidos

Margarita Castellanos
Firma

39.779.654 de Bogotá
C.C.

70.819 C.S.J.
T.P.

P2720

28.12.12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 12 - 136762
		Bogotá D.C., Diciembre 11 de 2012 - 14:58:17

RECIBIDO DE : CASTELLANOS Y Y CO	NI 800.174.641
----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	325136722	11/12/2012	13.795.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE INVENCIÓN	
			Vr UNIDITARIO
			Vr CONCEPTO
			590.000.00
			590.000.00
			\$590.000.00

SON: **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

PODER

El (los) suscrito (s) en representación de
Shionogi & Co., Ltd.

domiciliado (s) en 1-8, Doshomachi 3-chome, Chuo-ku
Osaka-shi, Osaka 541-0045 JAPON

nombra(n) por el presente a **XIMENA CASTELLANOS A. y/o**
MARGARITA CASTELLANOS A. abogadas con oficinas en la Carrera 9 No. 93-09, Bogotá - Colombia para _____

y para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y con este fin autorizamos a dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera autoridades o personas de los órdenes administrativo, contencioso-administrativo y judicial en todo lo relacionado con los siguientes actos y gestiones:

- a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; registro de marcas de fábrica, de servicio, colectivas o defensivas y de denominaciones de origen; depósito de nombres y enseñas comerciales; su renovación prórroga, inscripción de traspaso y cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria y el registro de licencias de uso de esos derechos;
- b) Para la obtención de Registros Sanitarios; c) Acciones de oposición, observación, cancelación, nulidad, medidas cautelares y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos que promovamos o se nos promuevan, pudiendo en todos los actos y gestiones arriba determinados sustituir éste mandato, transigir, desistir, recibir, cancelar, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy 18 de Octubre del 2002

en Osaka, JAPON

Por Shionogi & Co., Ltd.
Motozo SHIONO - Presidente

(Notary should execute on other side)
(Consular legalization necessary)

POWER OF ATTORNEY

I (we) the undersigned Shionogi & Co., Ltd.

of 1-8, Doshomachi 3-chome, Chuo-ku
Osaka-shi, Osaka 541-0045 JAPAN

hereby grant(s) Power of Attorney to **XIMENA CASTELLANOS A.** and/or **MARGARITA CASTELLANOS A.** attorneys residing at Carrera 9 No. 93-09 Bogotá - COLOMBIA to _____

and to obtain the protection of my (our) industrial property, for which purpose we authorize the said attorneys to represent us before any authorities or persons, specially those, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following :

- a) Obtention of patents, models and designs; registration of trademarks, service, collective and defensive marks, and of designations of origin; the deposit of commercial names and ensigns; its renewal, extension, recordal of assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rigths;
- b) For de obtention of Sanitary Registrations;
- c) Actions of opposition, cancellation, nullity, infringement, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits related to those rigths; actions and suits instituted by us or against us; and that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, desist, cancel, receive, renounce, accept notifications and appoint attorneys in fact, in or out of Court.

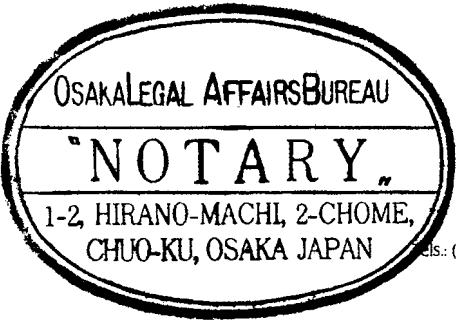
Given and signed this 18th day of October, 2002

in Osaka, JAPAN

By Motozo SHIONO, President
Shionogi & Co., Ltd.

(Notary should execute on other side)
(Consular legalization necessary)

Motozo Shiono



ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.

ABOGADOS COLOMBIA

Carrera 9 No. 93-09 - P.O. Box 6349 - Bogotá, Colombia.

Tele: (571) 610 7420 / 60 / 80 - Fax: (571) 610 0706 - e-mail: acastell@impsat.net.co



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **JAPAN**

This public document

2. has been signed by Isao ABE
3. acting in the capacity of Notary Public of the Osaka
Legal Affairs Bureau
4. bears the seal/stamp of Isao ABE, Notary Public

Certified

5. at **Osaka**

6. **OCT. 21. 2002**

7. by the Ministry of Foreign Affairs

8. No. **03188**

9. Seal/stamp:



10. Signature:

Takeshi SATO

Takeshi SATO

For the Minister for Foreign Affairs

登簿番号平成14年第 820 号



嘱託人 塩野義製薬株式会社

代表取締役 塩野元三 は、代理人

平田麻子を通じ当公証人の面前で、別紙編綴

の証書にある上記嘱託人の署名は同嘱託人が

したものであることを自認する旨陳述した。

上記の会社は日本国大阪府大阪市中央区道修町3丁目1番8号に所在し日本の法律に基
づいて設立された会社であり塩野元三は同会社の代表取締役である。

よってこれを認証する。

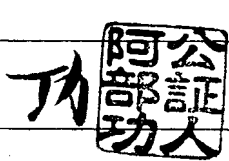
公証人阿部功役場において。

平成14年10月18日

大阪市中心区平野町2丁目1番2号(沢の鶴ビル内)

大阪法務局所属

公証人 阿部



大阪法務局所属 公証人役場



(TRANSLATION)

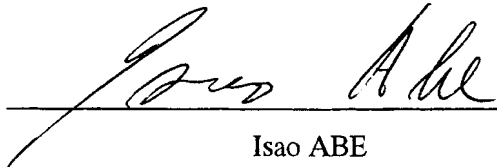
Registered No. **820**/2002

NOTARIAL CERTIFICATE

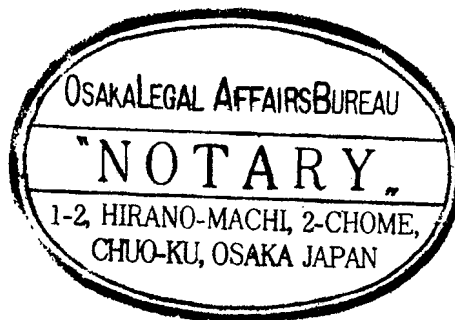
This is to certify that Motozo SHIONO, President of SHIONOGI & CO., LTD., a corporation existing under the laws of Japan and residing at 1-8, Doshomachi 3-chome, Chuo-ku, Osaka, Japan, who has been authorized to grant Power of Attorney, has stated by his agent, Asako HIRATA, in my presence that said Motozo SHIONO acknowledged himself to have signed the Power of Attorney attached hereto.

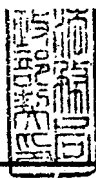
At the office of Isao ABE, Osaka, Japan

On this 18th day of October, 2002


Isao ABE
NOTARY

Osaka Legal Affairs Bureau
1-2, Hirano- Machi, 2-Chome,
Chuo- ku, Osaka Japan





総第 2596 号



証 明

大阪法務局所属公証人

阿 部 功

平成 14年 10月 18日付

平成 14年 登簿 第 820 号

この認証の付与は、在職中の公証人が
その権限に基づいてしたものであり、
かつ、その押印は、真実のものであること
を証明する。

平成 14年 10月 21日

平成 年 月 日

大阪法務局長 小 池 信 行



CERTIFICATE

This is to certify that the annexed Notarial Certificate has
been executed by Notary, duly authorized and practising in Osaka,
Japan, and that the Official Seal appearing on the same is genuine.

Date 02.10.21

Director of the Osaka Legal Affairs Bureau

-----TRADUCCION OFICIAL No. 02-1101-----

de un documento escrito en INGLES, el cual para su identificación lleva el
sello de la Traductora e Intérprete Oficial, Res. 2755/68 y 01144/97 de
Minjusticia, al igual que la presente.-----

CERTIFICADO NOTARIAL

La presente es para certificar que Motozo SHIONO, Presidente de
SHIONIGI & CO., LTD. una sociedad existente bajo las leyes del Japón y
residente en 1-8, Doshomachi3-chome, Chuo-ku, Osaka, Japón, quien ha
sido autorizado para otorgar Poder, ha manifestado por medio de su
agente, Asako HIRATA, en mi presencia que dicho Motozo SHIONO
reconoció él mismo haber firmado el Poder adjunto al presente.

En la oficina de isao ABE, Osaka, Japón

Hoy día 18 de Octubre de 2002

(fdo) ilegible

Isao ABE

NOTARIO

Oficina De Asuntos Legales de Osaka

1-2, Hirano- machi, 2-Chome,

Chuo-ku, Osaka, Japón

(Sello) Oficina de Asuntos Legales de Osaka

NOTARIO

1-2, Hirano-Machi, 2-chome,

DORA DUQUE DE BERNAL
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RES. 02755/68 Y 01144/97 - MINJUSTICIA
REP. DE COLOMBIA

Chuo-ku, Osaka, Japón

CERTIFICADO

La presente es para certificar que la firma que aparece anteriormente ha sido
impuesta por Notario, debidamente autorizado y en ejercicio en Osaka, Japón, y
que el sello oficial que aparece en el mismo es auténtico.

Fecha: 02.10.21

Director de la Oficina de Asuntos Legales de Tokyo

APOSTILLA

(Convención e La Haya del 5 de Octubre de 1961).

1. País: JAPON

Este documento público

2. ha sido firmado por Isao ABE

3. actuando en su carácter de Notario Público de la Oficina de Asuntos
Legales de Osaka

4. lleva el sello de Isao ABE, Notario Público

Certificado

5. en Osaka

6. El 21 de Octubre de 2002

7. por el Ministerio de Relaciones Exteriores

8. No. 03188

9. Sello:

10: Firma

(fdo) T. Sato

DORA DUQUE DE BERNAL
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RES. 02755/08 Y 01141/97 - MINJUSTICIA
RES. DE COLOMBIA

Takeshi SATO

Por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Es traducción fiel y completa, a la cual me remito,

Bogotá, Noviembre 13, 2002



DORA DUQUE DE BERNAL
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RES. 02755/68 Y 01144/97 - MINJUSTICIA
REP. DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Don't you see

027608

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

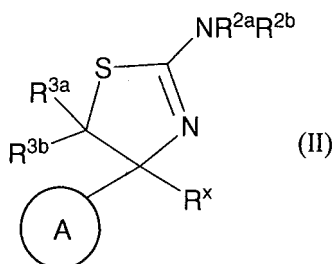
2002 NOV 15 A 10: 12

Plb
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REIVINDICACIONES SOLICITUD DIVISIONAL

1. Un compuesto representado por la siguiente fórmula (II):

[Fórmula química 2]



En donde R^x es un grupo carbocíclico opcionalmente sustituido o un grupo heterocíclico opcionalmente sustituido;

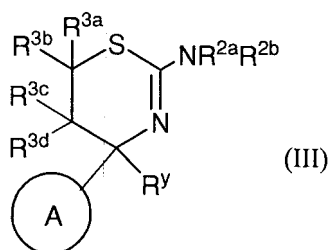
R^{3a} y R^{3b} son cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, hidróxi, alquilo más bajo opcionalmente sustituido, alquenilo más bajo opcionalmente sustituido, alquinilo más bajo opcionalmente sustituido, acilo opcionalmente sustituido, alcóxi más bajo opcionalmente sustituido, aril alquilo más bajo opcionalmente sustituido, heteroarilo alquilo más bajo opcionalmente sustituido, aril alcóxi más bajo opcionalmente sustituido, heteroaril alcóxi más bajo opcionalmente sustituido, alquiltio más bajo opcionalmente sustituido, carboxi, ciano, alcóxicaebonilo opcionalmente sustituido, amino opcionalmente sustituido, carbamoil opcionalmente sustituido, un grupo carbocíclico opcionalmente sustituido o un grupo heterocíclico opcionalmente sustituido y

el anillo A, R^{2a} y R^{2b} son como se definieron en la reivindicación 1,

O su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este.

2. Un compuesto representado por la siguiente fórmula (III):

[Fórmula química 3]



O su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este

[Fórmula química 4]



5. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde R^x cicloalquilo

opcionalmente sustituido, fenil opcionalmente sustituido un grupo heterocíclico aromático opcionalmente sustituido que contiene nitrógeno, o su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este.

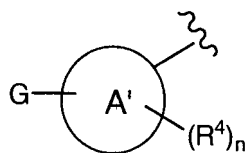
6. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1o 5, en donde R^{3a} y R^{3b} son ambos hidrógeno, o su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este.

7. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, en donde R^{3a} , R^{3b} , R^{3c} y R^{3d} son todos hidrógeno, su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este.

8. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde R^{2a} y R^{2b} son ambos hidrógeno, o su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este.

9. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde el anillo A es

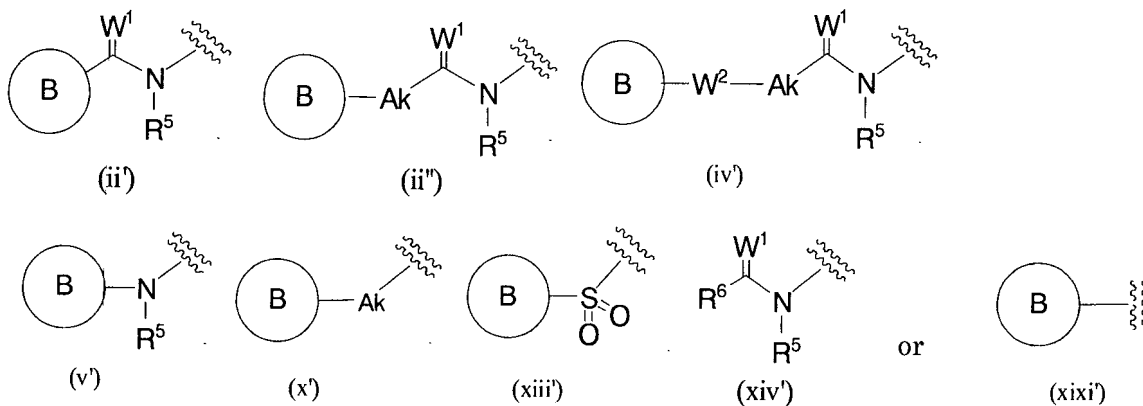
[Fórmula química 5]



En donde el anillo A' es un grupo carbocíclico o un grupo heterocíclico;

G es

[Fórmula química 6]



En donde R^5 es hidrógeno, alquilo o acilo más bajo;

R^6 es alquilo más bajo opcionalmente sustituido, alqueno más bajo opcionalmente sustituido, o alquino más bajo opcionalmente sustituido;

W^1 es O o S;

W^2 es O, S o NR^5 ;

A_k es alquileo más bajo opcionalmente sustituido, alquenileno más bajo opcionalmente sustituido, o alquinileno más bajo opcionalmente sustituido; el anillo B es un grupo carbocíclico opcionalmente sustituido o un grupo heterocíclico opcionalmente sustituido;

R^4 es cada uno independientemente halógeno, hidróxi, mercapto, halógeno alquilo más bajo, alquilo más bajo, alcóxi más bajo, amino opcionalmente sustituido, o alquiltio más bajo, y n es un entero de 0 a 2;

O su sal aceptable farmacéuticamente; o un solvato de este.

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA RELACIÓN DE ANEXOS		
	Dependencia:	Fecha: ____/____/____ AAAA MM DD	Recorrido:
Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐			
Radicator:			Planilla:

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1	5-538-	10	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
10	Otro

Observaciones:

todo en 0.